

Reglamento del Consejo Académico

CAPÍTULO III REUNIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. El Consejo Académico se reúne por lo menos ocho veces durante el año académico en sesiones ordinarias de acuerdo al calendario que establece el propio Consejo. Se reúne en sesiones extraordinarias -previa citación- cuantas veces sea convocado por el Rector, o a solicitud escrita de, por lo menos, diez (10) de sus miembros. (E.O. 62)

ARTÍCULO 10. Las sesiones ordinarias son convocadas por el Rector con cinco días de anticipación. En ambas convocatorias se notifica individualmente, a quienes deben concurrir , y se consigna el Orden del Día propuesto, o el punto a considerar.

ARTÍCULO 11. El quórum para las reuniones del Consejo Académico queda constituido por más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se adoptan por la mayoría de los presentes. (E.O 62)

ARTÍCULO 12. Los miembros del Consejo Académico están en la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas. En caso de dos ausencias consecutivas o tres alternativas sin justificación, esta entidad procederá a notificar a los órganos respectivos sobre la situación, con el fin de que tome una acción correctiva.